



Nombre de la normativa:

Trabajadores de la Salud; Descanso Reparatorio; Ley N°21.530; Covid-19; Alcances.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha reiterado que para tener derecho al beneficio de descanso reparatorio concedido por la Ley Nº21.530 el personal se debe desempeñar en alguna de las entidades señaladas por esta normativa que haya participado en el combate de la pandemia por COVID-19 y no procede respecto de trabajadores que se dedican específicamente al tratamiento del cáncer.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
_		-



Organismo Emisor: Dirección del Trabajo

Fecha Publicación: Fecha Vigencia:

08-08-2023

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves	Normativas relacionadas
Descanso reparatorio	• Ley 21530

Conoce más